

	CONTRATO	CÓDIGO 110-F-06
		VERSIÓN 04
		PÁGINA 1 de 7

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO N° 86-2016

FECHA:	22 DE JULIO DE 2016	TIPO DE CONTRATO:	PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO
DEPENDENCIA EJECUTORA QUE LIDERA EL PROCESO:	OFICINA JURIDICA		
CONTRATISTA:	IDGL SAS		
NIT O CEDULA	900.583.848-4		
VALOR DEL CONTRATO:	CINCO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$5.800.000) M/CTE INCLUIDO IMPUESTOS DE LEY		
FORMA DE PAGO:	SE CANCELARA EN UN SOLO PAGO A LA ENTREGA A SATISFACCION DEL PRODUCTO, PREVIA PRESENTACION DEL INFORME, CUENTA DE COBRO, PAGO A SEGURIDAD SOCIAL Y CERTIFICACION DEL SUPERVISOR.		
CON CARGO AL RUBRO	0305110201	N° C.D.P.	2016000787
PLAZO DE EJECUCIÓN:	EL PLAZO DE EJECUCION SERA DE UN (01) MES CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE INICIO.		
SUPERVISOR:	JULIO CESAR SORZA UBAQUE -JEFE OFICINA JURIDICA		
OBJETO:	REVISION, AJUSTE Y MODIFICACION DEL MANUAL DE CONTRATACION DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE FUSAGASUGA EMSEFUSA ESP		

Entre los suscritos, **JULIAN DUARTE CASTELLANOS**, identificado con C.C. N° 11.388.470 de Fusagasugá, en su condición de Gerente, designado por la Junta Directiva con Resolución 03 de enero 25 de 2016 y Acta de Posesión de la misma fecha, actuando en nombre y representación de la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE FUSAGASUGA "EMSEFUSA E.S.P."**, empresa industrial y comercial de Estado, del orden municipal, con personería jurídica, autonomía administrativa, vigilada por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, con NIT 890 680 053-6, quien en adelante y para efectos del presente contrato, se denominará **LA EMPRESA** y por otra parte **IDGL SAS** con NIT. No. 900.583.848-4, con domicilio en la AV. Calle 100#8ª-37 Of. 802 TO A de la ciudad de Bogotá, Constituida por documento privado No. Sin num de accionista único del 14 de enero de 2013, inscrita el 17 de enero de 2013 bajo el número 01698213 del Libro IX, representada legalmente por **DIANA MILENA GUERRA PRIETO** identificada con C.C. 52.187.164 de Bogotá quien en adelante y para los efectos del vínculo contractual se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido suscribir el siguiente Contrato de **PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO**, previas las siguientes consideraciones: 1). Que el Gerente de la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá, se encuentra facultado para contratar, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 29 de los Estatutos de la Empresa, Manual de Contratación de EMSEFUSA, Ley 142 de 1994, modificada por la Ley 689 de 2001 y demás normas concordantes. 2). Que al tenor de lo dispuesto en los numerales 10,11 y 12 de la Resolución No. 16 de Diciembre 11 de 2014, emanada de la Junta Directiva de la **EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE FUSAGASUGA EMSEFUSA E.S.P.** concordante con el artículo I del **MANUAL DE CONTRATACION** de la Empresa, establece que el régimen aplicable a los procesos de contratación de la **EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE FUSAGASUGA "EMSEFUSA E.S.P."**, es de derecho privado, de conformidad con el Artículo 31 y 32 de la ley 142 de 1994 y la Ley 689 de 2001. En igual sentido, se han pronunciado en forma reiterativa las altas cortes y los organismos de regulación del Estado. 3). Que en el presente Contrato, no concurre ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad, prohibición, o conflicto de intereses y en caso de sobrevenir cualquiera de ellas, se procederá conforme a derecho. 4) Que los servicios Públicos domiciliarios son inherentes a la finalidad de Estado según el artículo 365 de la Constitución Política de Colombia, por este motivo la contratación de EMSEFUSA E.S.P. debe ser un instrumento de apoyo que coadyuvo a la satisfacción necesidades insatisfechas en los servicios públicos que preste según su objeto social. 5). Que la Oficina de Presupuesto de la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá EMSEFUSA E.S.P., expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 2016000787 de julio 18 de 2016, para garantizar

Handwritten signatures and initials:
 - A large signature on the right side of the text block.
 - Initials "OW" written above the signature.
 - Initials "JK" written below the signature.

	CONTRATO	CÓDIGO 110-F-06
		VERSIÓN 04
		PÁGINA 2 de 7

la suscripción del presente Contrato. 6). Que mediante Concepto Técnico N° 110-CTE-005-16 de julio 15 de 2016, suscrito por el jefe de la Oficina Jurídica, quien justifica la necesidad de esta PRESTACION DE SERVICIOS, on los siguientes términos: "...La Constitución Política de Colombia prevé en el artículo 2 como fines del Estado: "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación.

Adicionalmente, establece el artículo 209 que "la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones".

De igual manera, en virtud de lo dispuesto en los artículos 311, 334, 336, y 365 a 370 de la Constitución Política, en los que se establece que los servicios Públicos domiciliarios son inherentes a la finalidad del Estado, por este motivo la contratación de EMSEFUSA E.S.P. debe ser un instrumento de apoyo que coadyuve a la satisfacción necesidades insatisfechas on los servicios públicos que preste según su objeto social. En desarrollo de lo señalado por la ley 142 de 1994 "Por la cual se establece el Régimen de los Servicios Públicos Domiciliarios". Se dictaminó que el régimen aplicable a todos los procesos de contratación de la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE FUSAGASUGÁ "EMSEFUSA E.S.P.", es de derecho privado, como lo establece el artículo 32 y la Ley 689 de 2001.

La Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá "EMSEFUSA E.S.P.", es una empresa Industrial y Comercial del Estado, en el orden municipal, con personería jurídica, autonomía administrativa, vigilada por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, cuyo objeto es la prestación del servicio de acueducto, alcantarillado y aso en sus componentes de recolección y disposición final de basuras, barrido de calles y tratamiento de aguas servidas y residuales, por lo cual podrá realizar las actividades previstas en la Ley 142 de 1994, on el marco de los principios constitucionales y legales de la función administrativa, garantizando procedimientos generales que se deben cumplir para los diferentes procesos contractuales, cuyo objetivo es el de contratar bienes y servicios en las mejores condiciones económicas y con los más altos estándares de calidad y confiabilidad.

Que de igual manera tanto las altas cortes como los organismos de regulación, han decantado su posición, logrando consenso en que todos los contratos que colobron las empresas de servicios públicos se rigen por el derecho privado.

En cuanto al sometimiento a los principios que regulan las entidades de la administración pública – función administrativa, como quiera que las empresas de servicios públicos domiciliarios mixtas no se someten a los principios de la función administrativa se hace necesario ajustar el contenido del instrumento de contratación de la empresa, ajustándolo a las normas que sobre la materia, tiene el código civil y comercio, de conformidad con lo señalado on el artículo 32 de la ley 142 de 1994.

Ahora bien, por tratarse de la prestación de servicios públicos esenciales, la propia carta crea un sistema de inspección y vigilancia on cabeza de la Superintendencia de Servicios Públicos domiciliarios y la ley 142 de 1994 consagro un régimen de regulación, intervención y reglas de derecho público para situaciones excepcionales. Así mismo toda vez que manejan o administran recursos públicos, llevan a cabo actividades objeto de gestión fiscal, (artículo 267 de la constitución política) y la primacía del interés general (artículos 333, 365 y 366 de la Constitución Política). Teniendo on cuenta lo anterior y de acuerdo a lo ordenado por la Junta Directiva en reunión ordinaria del 15 de julio de 2016, se hace necesario ajustar el manual de contratación de la empresa incorporando las reglas que lo rigen en el marco de la gestión de la empresa. Para dar cumplimiento a lo anteriormente expuesto se requiere la contratación de una personal natural o jurídica, que brinde lo requerido por la empresa para la revisión, ajuste y modificación al Manual interno de contratación incorporando las normas que lo rigen on el marco de la gestión de la Empresa..." 7) En consecuencia, se seleccionó a IDGL SAS, por cumplir a cabalidad con los requisitos exigidos según lo dispuesto on la Ley 142 de 1994 y el Manual de Contratación. 8) Que para seleccionar al proveedor de bienes y/o servicios EMSEFUSA E.S.P, empleó el procedimiento contemplado on el artículo once (11) del Manual de Contratación: 11.1

CONTRATACION DIRECTA. Podrá seleccionarse el contratista mediante la solicitud de una

276

	CONTRATO	CÓDIGO 110-F-06
		VERSIÓN 04
		PÁGINA 3 de 7

(1) sola cotización, oferta o propuesta para los siguientes casos: a) Cuando la cuantía sea inferior o igual a la suma equivalente en dinero a treinta (30) salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMLMV). De acuerdo a lo anterior, el contrato se registrará por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA- OBJETO: REVISION, AJUSTE Y MODIFICACION DEL MANUAL DE CONTRATACION DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE FUSAGASUGA EMSERFUSA ESP PARAGRAFO: 1. FORMA DE EJECUCION: 1.** El contrato será ejecutado en forma personal y directa por el contratista, quien brindará apoyo directo y personalizado a la Oficina Jurídica, de acuerdo al objeto contratado, para el trámite de los procesos, tendientes al cumplimiento de los fines de la administración. 2. El contrato será ejecutado con autonomía profesional, en los asuntos de EMSERFUSA ESP., que en el desarrollo del contrato sean puestos en su conocimiento. **PARAGRAFO SEGUNDO: FINALIDAD: 1. Estructurar el manual de gestión contractual: De** manera tal que brinde lineamientos claros y de fácil aplicación por parte de todos los gestores contractuales. 2. Fortalecer las metodologías de programación contractual y su seguimiento. Para garantizar reportes en tiempo real de la ejecución presupuestal y física. Con esto se busca generar alertas tempranas frente a los atrasos, a fin de adoptar medidas oportunas para reaccionar de inmediato frente a los factores que pueden dificultar la ejecución con miras a superarlos y evitar que trasciendan. 3. Implementar mecanismos de gobierno abierto. Garantizando la publicidad de la gestión, para propiciar de manera eficaz el diálogo y control ciudadano.

CLÁUSULA SEGUNDA- ESPECIFICACIONES ESPECIALES:

ITEM	DESCRIPCION	CANT	V/R UNITARIO	VALOR TOTAL
1	ELABORACION DE LA GUIA DE CONTRATACION - MANUAL DE CONTRATACION	1	\$5.000.000	\$5.000.000
			SUBTOTAL	\$5.000.000
			IVA	\$800.000
			TOTAL	\$5.800.000

CLAUSULA TERCERA IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE FUSAGASUGÁ "EMSERFUSA ESP." Pagará el gasto que ocasione el presente Contrato de PRESTACION DE SERVICIOS con cargo al Numeral: 0305110201 "Honorarios" del presupuesto de la vigencia fiscal de 2016. **CLÁUSULA TERCERA- DERECHOS Y DEBERES DE LAS PARTES:** Las partes cumplirán los siguientes: **OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: 1.** Cumplir la constitución política y las leyes de la república. **2.** Prestar los servicios objeto del presente contrato en las condiciones establecidas en los Concepto técnico y la propuesta presentada. **3.** Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato. **4.** Cumplir con las metas del Contrato. **5.** Programar las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto contratado. **6.** Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le imparta por parte del supervisor del contrato. **7.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y en trabamientos. **8.** No accionar a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. **9.** Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. **10.** Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo, si a ello hubiere lugar. **11.** Diligenciar el formato único de hoja de vida que tratan las leyes 190 de 1995 y 443 de 1998 y las resoluciones 580 de 1999 y 535 del 2003 del departamento administrativo de la función pública, cuando haya lugar. **12.** Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo. **13.** Estar afiliado en los sistemas de pensión, salud y riesgos profesionales, si a ello hubiera lugar, tener afiliado al personal a cargo al

Handwritten signature and initials.

Handwritten initials.

	CONTRATO	CÓDIGO 110-F-06
		VERSIÓN 04
		PÁGINA 4 de 7

Sistema General de Seguridad Social. **14.** Mantener actualizado su domicilio durante toda la vigencia del contrato y cuatro meses más y presentarse en la alcaldía municipal en el momento en que sea requerido. **15.** Guardar la reserva, confidencialidad y secreto profesional sobre los asuntos sometidos a su conocimiento con ocasión de la actividad contractual. .

OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA: 1. Elaboración de la guía de contratación: Producto manual de contratación. 2. Sustentar el nuevo manual de contratación ante la Junta Directiva para su aprobación. 3. Cumplir con el objeto del presente contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, lo cual conlleva que no existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del profesional con la empresa. 4. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. 5. Cancelar oportunamente sus aportes a seguridad social en salud y pensiones y entregar los respectivos comprobantes al supervisor del contrato. 6. Revisión, ajuste y modificación del manual interno de contratación. 7. Entregar en medio físico y magnético (formato Word) el manual de contratación revisado y actualizado conforme a las normas que lo rigen en el marco de la gestión de la empresa. 8. Realizar todas las modificaciones y observaciones que se hagan por parte del supervisor. 9. Las demás que surjan en desarrollo del objeto contractual. **OBLIGACIONES DE LA EMPRESA:** 1. Cancelar al contratista el valor del contrato en la oportunidad y forma establecida. 2. Supervisar y exigir al contratista el cumplimiento del objeto del contrato, a través del supervisor del mismo. 3. Formular por escrito las observaciones o requerimientos para la correcta ejecución del contrato. **CLÁUSULA CUARTA.- LUGAR DE EJECUCION:** La ejecución del presente contrato se desarrollara en las instalaciones del contratista y en el municipio de Fusagasugá en las instalaciones de la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá Avenida las Palmas N° 4-66. **CLÁUSULA QUINTA.- VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor total del presente contrato asciende a **CINCO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$5.800.000.00) M/CTE** Incluidos impuestos de ley, los cuales se cancelaran al contratista en un solo pago a la entrega a satisfacción del producto, previa presentación del informe, cuenta de cobro, pago a seguridad social y certificación del supervisor. **PARAGRAFO PRIMERO:** El valor del contrato cubre los costos directos e indirectos en que deba incurrir el contratista para la ejecución del contrato, así como los gastos de desplazamiento, dotación de los elementos de seguridad industrial, los impuestos, derechos y costos de legalización del contrato. **CLÁUSULA SEXTA - PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO:** El presente contrato tendrá un plazo de ejecución de un (1) mes contados a partir del acta de inicio. Para su ejecución se requerirá la expedición del registro presupuestal y acta de inicio y su **VIGENCIA** será el plazo de ejecución y cuatro (4) meses más. **CLÁUSULA SEPTIMA- GARANTIAS:** Teniendo en consideración que el objeto, plazo y forma de pago no se hace necesario exigir garantías de acuerdo con lo señalado en el manual de contratación de la Empresa. **CLÁUSULA OCTAVA- PENAL:** En caso de incumplimiento injustificado definitivo o parcial del objeto del contrato o definitivo de cualquiera de las obligaciones contraídas en el contrato o declaratoria de caducidad. El contratista conviene en pagar a EMSERFUSA ESP., una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, suma que EMSERFUSA ESP., hará efectiva mediante el cobro de los saldos que adeude al contratista, si los hubiere, para lo cual se otorga expresamente autorizado con la suscripción del contrato; si esto no fuere posible, se cobrara por la vía judicial. La aplicación de la Cláusula Penal no excluye la indemnización de perjuicios causados y no cubiertos en su totalidad por el monto establecido como tasación anticipada de los mismos. Igualmente la aplicación de la cláusula penal no oxime al contratista del cumplimiento de la obligación principal. **MULTAS DE APREMIO.-** En caso de mora de cualesquiera de las obligaciones contraídas en virtud de los contratos cuyas obligaciones no sean de ejecución instantánea, durante la vigencia del contrato y sin perjuicio de la cláusula penal compensatoria y de la caducidad, si a ella hubiera lugar, se causarán a cargo del contratista, multas de apremio equivalentes a dos punto cinco por ciento (2.5%) del precio de la parte incumplida, por cada semana de atraso o proporcional por fracción. El contratista renuncia expresamente a todo requerimiento para efectos de constitución en mora. EMSERFUSA E.S.P podrá compensar el valor de la multa de apremio hasta la concurrencia de los valores que se adeuden por cualquier concepto. De no

	CONTRATO	CÓDIGO 110-F-06
		VERSIÓN 04
		PÁGINA 5 de 7

ser posible la compensación total o parcial, el CONTRATISTA se obliga a consignar el valor o el saldo no compensado de la multa en la cuenta que EMSERFUSA E.S.P, le indique dentro del plazo que se señale en la cuenta de cobro que con tal fin le curse. **CLÁUSULA NOVENA.- SUPERVISIÓN:** La Supervisión del presente Contrato será ejercida por parte de la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE FUSAGASUGÁ "EMSERFUSA ESP", a través del Jefe de la Oficina Jurídica o quien haga sus veces. **FUNCIONES DEL SUPERVISOR:** 1). Verificar que el Contratista cumpla estrictamente las obligaciones descritas en este documento. 2). Informar por escrito al Gerente respecto al incumplimiento total o parcial de las obligaciones por parte del Contratista. 3). Formular por escrito al Contratista todas las observaciones que sean pertinentes, con relación a la correcta ejecución del contrato. 4). Velar por la oportuna presentación de cuentas de cobro y/o facturas por parte del Contratista. 5). Revisar los documentos y soportes presentados por el contratista para efectuar pagos a cargo de la EMPRESA, así como también la certificación acerca del cumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA frente al sistema de seguridad social en salud, pensiones y parafiscales. 6). Certificar respecto al cumplimiento del Contrato, documento que se constituye en requisito previo, para el pago que debe realizar la Empresa y cuyo incumplimiento acarrea responsabilidad para el supervisor. 7). Realizar la evaluación de el contratista y reevaluación si fuere necesario. 8). Las demás, contenidas en el artículo 27 del Manual de Contratación, la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes.. **CLÁUSULA DÉCIMA -. REGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL:** EL CONTRATISTA, con la suscripción del presente documento deberá acreditar su afiliación obligatoria y pago actualizado al sistema de seguridad social en salud y pensión, conforme al Artículo 182 de la Ley 100 de 1993, Ley 789 de 2002, Decreto 1703 de agosto 02 de 2002, Leyes 797 y 828 de 2003, Decreto 510 de 2003 y demás normatividad concordante. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y PUBLICACIÓN:** El presente contrato se considerará perfeccionado con el acuerdo de las partes. Para su ejecución se requerirá la existencia de disponibilidad, el registro presupuestal y suscripción del acta de inicio. La Publicación se realizará en la página Web de la Empresa, de acuerdo a lo establecido en el Decreto 0019 de 2012. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integral de este contrato todos los documentos que legalmente se requieran y los que se produzcan durante su desarrollo. 1. Concepto Técnico. 2. Invitación a ofertar 3. Certificado de Disponibilidad Presupuestal. 4. Documentos de identificación y de verificación del contratista. 5. Aceptación 6. Cualquier otro documento necesario para la correcta ejecución del objeto contractual. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- RESPONSABILIDAD FISCAL Y TRIBUTARIA:** El contratista será el único responsable del cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias en los términos de la ley. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las divergencias que surjan durante la ejecución del objeto contractual, se solucionarán preferiblemente por los mecanismos de conciliación y transacción.-. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato no genera relación laboral con EL CONTRATISTA y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos, distintos al valor acordado en la cláusula quinta del mismo. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- PROTECCION Y CUMPLIMIENTO A LA NORMATIVIDAD DE MEDIO AMBIENTE.** EL CONTRATISTA se compromete a dar estricto cumplimiento a las disposiciones legales vigentes sobre la materia. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA.- INDEMNIDAD DE LA EMPRESA:** La Empresa se mantendrá indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del Contratista. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- RESPONSABILIDAD:** El contratista ejecutará el contrato en forma personal y por su cuenta y riesgo. Por lo tanto EMSERFUSA ESP, no asume responsabilidad alguna por los daños derivados de las acciones u omisiones de EL CONTRATISTA, que generen perjuicios a EMSERFUSA ESP, a terceros o al mismo contratista, en razón de la ejecución del contrato, razón por la cual el contratista se hace responsable por los daños imputables y causados a la Empresa o a terceros. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- SUSPENSIONES, MODIFICACIONES, ADICIONES, PRÓRROGAS:** Por ocurrencia de circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, conveniencia de las partes o

Handwritten signature and initials

Handwritten initials

	CONTRATO	CÓDIGO 110-F-06
		VERSIÓN 04
		PÁGINA 6 de 7

interés público, se podrá suspender la ejecución del contrato previo concepto del supervisor, para lo cual se suscribirá un acta en la que conste tal evento. Atendiendo al principio de Autonomía de voluntad de las partes, los contratos que colobre la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá " EMSERFUSA E.S.P" podrán modificarse, adicionarse, prorrogarse por autorización expresa del representante legal y sea justificada por quien la solicita, con el fin de garantizar el cumplimiento del objeto contractual. De igual forma se deberá ampliar las vigencias y el monto asegurando cuando se requiera. **CLÁUSULA VIGESIMA - CAUSALES DE TERMINACION DEL CONTRATO:** El contrato podrá darse por terminado en los siguientes eventos: 1. Por la ejecución del objeto del contrato. 2. Por haberse agotado el plazo de ejecución. 3. Por grave incumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes. 4. Por la imposibilidad jurídica, financiera o presupuestal que se presente en su desarrollo. 5. Por mutuo acuerdo de las partes contratantes. 6. Cuando las condiciones contractuales o las circunstancias que le dieron lugar hayan variado sustancialmente. 7. Cuando exista un detrimento patrimonial de la entidad, que se agrave al continuar desarrollando el objeto contractual. 8. Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga. 9. Por interdicción judicial del Contratista. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA- CLÁUSULA DE ETICA Y CONFLICTO DE INTERESES:** El Contratista reconoce y acepta haber leído, entendido, los términos del Código de Ética de la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá EMSERFUSA E.S.P, y se comprometa a aplicar el citado código en cada etapa contractual, documento que se entrega como anexo al presente contrato. Adicional a lo anterior el Contratista se compromete a realizar las siguientes acciones: a) Ejercer el mayor cuidado y hacer todas las diligencias razonables para prevenir acciones, condiciones o circunstancias que pudieran dar como resultado un conflicto con los intereses de la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá EMSERFUSA E.S.P. Esta obligación será también aplicable a las actividades de los empleados y agentes del CONTRATISTA en sus relaciones con los empleados y directivos de la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá EMSERFUSA E.S.P., vendedores, subcontratistas y terceros por razón de los servicios, obras o compras contratadas. b) Evitar que en nombre propio o por intermedio de sus empleados y/o agentes se proporcione u ofrezca cualquier tipo de dádiva o beneficio a algún empleado o miembro directivo de la entidad. c) Informar de cualquier solicitud que le sea realizada en estos mismos términos, con ocasión a su contratación, ya sea en provecho de un empleado, directivo o de un tercero al momento de ser aceptada su oferta, o en cualquier tiempo durante la duración del contrato. d) Notificar a la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá EMSERFUSA E.S.P, la identidad de cualquier directivo, empleado de dicha Entidad o sus familiares, respecto del cual EL CONTRATISTA conozca que existe, directa o indirectamente, interés considerable en las actividades del CONTRATISTA o en sus finanzas. e) Toda la información que se maneje entre el CONTRATISTA y la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá EMSERFUSA E.S.P con ocasión del presente contrato, será considerada como reservada y confidencial. **CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad y demás prohibiciones para contratar, previstas en la Constitución Política de Colombia, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones vigentes. **CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA.- LIQUIDACION DEL CONTRATO:** El presente Contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes al cumplimiento de su objeto o a más tardar antes del vencimiento del cuarto mes siguiente a la finalización del contrato. También en esta etapa las partes acordaran los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaran las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá al contratista la ampliación o extensión si es el caso de garantía de contrato para avalar las obligaciones que debe cumplir con posterioridad a la extensión del mismo. **CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA: DOMICILIO:** Para todos los efectos derivados del presente contrato, se fija como domicilio contractual las instalaciones de EMSERFUSA ESP ubicadas en la Avenida Las Palmas N° 4-66 Fusagasugá – Cundinamarca. **CLÁUSULA**

DL

	CONTRATO	CÓDIGO 110-F-06
		VERSIÓN 04
		PÁGINA 7 de 7

VIGESIMA QUINTA-. NORMAS y DECLARACIONES: El presente contrato se registrará por el Manual de Contratación de la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá EMSENFUSA ESP, Constitución Política artículos 209 y 267, Ley 1474 de 2011, Ley 142 de 1994, modificada por la Ley 689 de 2001 y sus Decretos reglamentarios, y demás disposiciones.

Para constancia se firma en Fusagasugá, a los veintidós (22) días del mes de julio de dos mil dieciséis (2016).

<p>CONTRATANTE:</p> <div style="text-align: center;"> </div> <p>_____ JULIAN DUARTE CASTELLANOS GERENTE EMSENFUSA E.S.P.</p>	<p>V.o.B.o. JEFE DEPENDENCIA EJECUTORA:</p> <div style="text-align: center;"> </div> <p>_____ JULIO CESAR SORZA UBAQUE</p>
<p>ACEPTACIÓN:</p> <div style="text-align: center;"> </div> <p>CONTRATISTA:</p> <p style="text-align: center;"> IDGL SAS NIT. 900.583.848-4 DIANA MILENA GUERRA PRIETO C.C. 52.187.164 DE BOGOTÁ </p>	<p>V.o.B.o. JEFE OFICINA JURÍDICA:</p> <div style="text-align: center;"> </div> <p>_____ JULIO CESAR SORZA UBAQUE</p>
<p>Revisó: Dr. Andrés Felipe Perdomo- Abogado</p>	<p>Nº DE REGISTRO PRESUPUESTAL</p>

ELABORÓ: LORCNIA MOLINA – AUX JURÍDICA

